



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2020-00284-00 - Responsabilidad Contractual de Carlos Roberto Arango Botero en contra de Compensar E.P.S y otros.**

Si bien la parte demandante allegó un escrito subsanatorio de la demanda, lo cierto es que el mismo no cumple con la totalidad de las exigencias señaladas en el auto de inadmisión del 1º de marzo de 2021, toda vez que no se aportó el poder debidamente otorgado por los demandantes, así como tampoco se acreditó la calidad de abogado de quien presentó la demanda, documento que fue requerido en el evocado proveído.

Así las cosas, la demanda no puede tenerse como subsanada y por ende, se RECHAZA conforme a lo previsto en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P. Por secretaría, devuélvanse los anexos al demandante sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

Pasc

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>24</u> de fecha <u>27</u> de abril de 2021.